

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[11L/5300-2019] [11L/5300-2020] [11L/5300-2021] [11L/5300-2022] [11L/5300-2023] [11L/5300-2024] [11L/5300-2025]
[11L/5300-2026] [11L/5300-2027] [11L/5300-2028] [11L/5300-2029] [11L/5300-2030] [11L/5300-2031] [11L/5300-2032]
[11L/5300-2033] [11L/5300-2034] [11L/5300-2035] [11L/5300-2036] [11L/5300-2037] [11L/5300-2038] [11L/5300-2040]
[11L/5300-2041]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 27 de marzo 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/5300-2035]

MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO A COLECTIVOS VULNERABLES, PRESENTADA POR D. MARIO IGLESIAS IGLESIAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"Se informa que, al Instituto Cántabro de Servicios Sociales le corresponde la competencia de reconocimiento, renovación y expedición del título de familia monoparental, regulado por Decreto 26/2019, de 14 de marzo.

Hasta la fecha, existen 1.214 títulos en vigor.

En la actualidad, se está tramitando una modificación de esta norma, con el objetivo de clarificar los requisitos relativos al reconocimiento de la condición de familia monoparental; simplificar el procedimiento de emisión y renovación del título de familia monoparental como documento oficial expedido para todas las personas integrantes de la unidad familiar; simplificar las cargas que pesan sobre la ciudadanía a la hora de acreditar la condición de familia monoparental, así como reducir el número de veces que los beneficiarios del título tienen que dirigirse a la Administración para solicitar su renovación de forma similar a lo realizado en familias numerosas.

Dicha modificación se encuentra en trámite de consulta pública previa.

- Por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, se llevan a cabo actuaciones fundamentales de apoyo y asistencia a colectivos vulnerables, especialmente a víctimas de violencia de género, puesto que el sistema de atención integral y recursos a estas víctimas en Cantabria es responsabilidad de esta dirección general.

En concreto, desde la DGISFI se impulsan proyectos como el programa de Puntos Violetas, el programa de rehabilitación de agresores, programas de prevención de la violencia en la pareja, y en mujeres mayores.

También se asumen dos líneas de subvenciones con impacto en colectivos vulnerables:

- a) Una específica para el apoyo a mujeres víctimas de violencia de género en su proceso de normalización de la vida personal, familiar y social tras las situaciones de violencia.
- b) Una de apoyo a entidades locales, para la financiación de oficinas de atención e información a las mujeres en sus respectivos ámbitos territoriales.



Además, como ya se ha mencionado, la DGISFI es responsable de la gestión del sistema de información, orientación, inserción laboral y atención integral a las víctimas de violencia de género en Cantabria, en el que se incluirían desde los diferentes Centros de Información y Atención Integral (CIAIs), hasta toda la red de recursos de emergencia, acogida y pisos tutelados para mujeres víctimas de violencia de género.

Por otra parte, también se impulsa y coordina el Plan Corresponsables en Cantabria, cofinanciado junto al Ministerio de Igualdad, y en el que, por ejemplo, se incluyen como criterios prioritarios de acceso a las actividades de la Línea 1 (servicios de cuidados):

“5. En la determinación de las personas beneficiarias de los proyectos de línea 1 que desarrolle la entidad local financiados por la subvención, deberán establecerse en todo caso los criterios basados en umbrales de renta y la pertenencia a los grupos preferentes para el establecimiento de las condiciones de acceso a los servicios, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio. Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de familias monomarentales y monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.

Asimismo, se considerarán prioritarias las unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo, circunstancias que se acreditarán documentalmente.”